

Número de la decisión	Título	tema del programa	Fecha de aprobación	Página
1983/183	Informe de la Comisión de Empresas Transnacionales sobre su período extraordinario de sesiones (E/1983/SR.41)	8	29 de julio de 1983	42
1983/184	Interrupción de la preparación de actas resumidas, y calendarios de conferencias y reuniones (E/1983/119)	23	29 de julio de 1983	42
1983/185	Calendario de conferencias y reuniones para 1984 y 1985 (E/1983/119)	23	29 de julio de 1983	44
1983/186	Amplia revisión de la política relativa a las actividades operacionales para el desarrollo (E/1983/SR.42)	18	29 de julio de 1983	44
1983/187	Informes examinados por el Consejo Económico y Social en relación con la cuestión de las actividades operacionales para el desarrollo (E/1983/SR.42)	18	29 de julio de 1983	44
1983/188	Resumen de los cálculos de las consecuencias para el presupuesto por programas de resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo Económico y Social en sus períodos ordinarios de sesiones primero y segundo de 1983 (E/1983/SR.42)		29 de julio de 1983	44

RESOLUCIONES

1983/42. Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas y asistencia al pueblo oprimido de Sudáfrica y a su movimiento de liberación nacional por los organismos e instituciones del sistema de las Naciones Unidas

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe del Secretario General¹ y los informes del Presidente del Consejo Económico y Social acerca de las cuestiones de la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones relacionadas con las Naciones Unidas² y de la asistencia al pueblo oprimido de Sudáfrica y a su movimiento de liberación nacional por los organismos e instituciones del sistema de las Naciones Unidas³,

Habiendo examinado las exposiciones del Presidente del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y del Presidente interino del Comité Especial contra el *Apartheid*,

Recordando la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960, que contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y todas las demás resoluciones aprobadas por órganos de las Naciones Unidas sobre esta cuestión, en particular la resolución 37/32 de la Asamblea, de 23 de noviembre de 1982, y la resolución 1982/47 del Consejo, de 27 de julio de 1982,

Reafirmando la responsabilidad de los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas de tomar todas las medidas eficaces, dentro de sus respectivas esferas de competencia, para asegurar la plena y rápida aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y otras resoluciones pertinentes de órganos de las Naciones Unidas,

Observando con profunda preocupación que la situación que impera en África meridional sigue representando una grave amenaza para la paz y la seguridad como resultado de la intensificación y brutal represión de Sudáfrica, de su política y práctica del *apartheid* y de otras violaciones graves de los derechos humanos de los pueblos de Namibia y Sudáfrica, así como de su agresión armada y militar y de sus actos de desestabilización política y económica contra los Estados independientes de la región,

Profundamente consciente de la crítica necesidad que siguen teniendo el pueblo de Namibia y su movimiento de liberación nacional, la South West Africa People's Organization, de recibir asistencia concreta de los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas en su lucha por liberarse de la ocupación ilegal de su país por el régimen racista minoritario de Sudáfrica,

Profundamente preocupado porque aun cuando, gracias a los constantes esfuerzos del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, han continuado los progresos en la prestación de asistencia a los refugiados de África meridional, las medidas tomadas hasta ahora por las organizaciones y los organismos interesados en relación con la prestación de asistencia en general al pueblo de Namibia distan todavía de ser adecuadas para satisfacer sus necesidades urgentes y cada vez mayores,

Gravemente preocupado por la continua colaboración del Fondo Monetario Internacional con el Gobier-

¹ A/38/111 y Add.1.

² E/1983/102.

³ E/1983/106.

no de Sudáfrica, en contravención de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General,

Observando con satisfacción que el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo continúa sus esfuerzos por prestar asistencia a los movimientos de liberación nacional, y elogiando su iniciativa de establecer conductos para el mantenimiento de consultas y contactos periódicos más estrechos, en la formulación de programas de asistencia, entre los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, y la Organización de la Unidad Africana y los movimientos de liberación nacional,

Observando asimismo las reuniones de alto nivel celebradas en Addis Abeba en abril de 1983 entre representantes de la Secretaría General de la Organización de la Unidad Africana y de las secretarías de las Naciones Unidas y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, de conformidad con la resolución 37/15 de la Asamblea General, de 16 de noviembre de 1982, sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana,

Teniendo presente la Declaración de París sobre Namibia⁴ y el Programa de Acción sobre Namibia⁵ adoptados por la Conferencia Internacional en Apoyo a la Lucha del Pueblo Namibiano por la Independencia, celebrada en París del 25 al 29 de abril de 1983,

1. *Toma nota de los informes* del Presidente del Consejo Económico y Social y hace suyas las observaciones y sugerencias que allí figuran;

2. *Reafirma* que el reconocimiento por la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y otros órganos de las Naciones Unidas de la legitimidad de la lucha de los pueblos coloniales por ejercer su derecho a la libre determinación y la independencia tiene como corolario la prestación por las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas de toda la asistencia moral y material necesaria a los pueblos de los territorios coloniales y a sus movimientos de liberación nacional;

3. *Expresa su reconocimiento* a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que, en diversa medida, han seguido cooperando con las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana en la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y de otras resoluciones pertinentes de los órganos de las Naciones Unidas, e insta a todos los organismos especializados y a las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que aceleren la aplicación plena y pronta de las disposiciones pertinentes de esas resoluciones;

4. *Pide* a los organismos especializados y a las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que, a la luz de la intensificación de la lucha en pro de la liberación de Namibia y como cuestión de urgencia, hagan todo lo posible por prestar, en consulta con la Organización de la Unidad Africana y el Consejo de las Na-

ciones Unidas para Namibia, más asistencia al pueblo de Namibia, en particular en conexión con el Programa de la nación namibiana;

5. *Pide también* a los organismos especializados y a las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que sigan adoptando, de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad, todas las medidas necesarias para negar toda ayuda financiera, económica, técnica y de otro tipo al Gobierno de Sudáfrica hasta que dicho Gobierno restituya al pueblo de Namibia su derecho inalienable a la libre determinación y la independencia, y se abstengan de tomar cualquier medida que pudiera implicar el reconocimiento de la ocupación ilegal de Namibia por ese régimen, o apoyo a dicha ocupación;

6. *Pide asimismo* a los organismos y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que, de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad sobre la política de *apartheid* del Gobierno de Sudáfrica, intensifiquen su apoyo al pueblo oprimido de Sudáfrica y tomen medidas con el fin de aislar totalmente al régimen de *apartheid* y movilizar a la opinión pública mundial en contra del *apartheid*;

7. *Condena enérgicamente* los ataques perpetrados por las fuerzas armadas de Sudáfrica contra los campamentos y asentamientos de refugiados namibianos en Angola y pide al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y a otros órganos competentes de las Naciones Unidas y a las organizaciones internacionales que, como cuestión urgente, utilicen todos los medios para garantizar la protección de esos refugiados y su seguridad contra esos ataques;

8. *Condena enérgicamente* la flagrante agresión del régimen de Pretoria y sus bombardeos contra Mozambique en la primavera de 1983, y los frecuentes actos de desestabilización cometidos por ese régimen contra los Estados de primera línea, que han provocado la pérdida de muchas vidas, grandes cantidades de refugiados y destrucciones masivas;

9. *Deplora profundamente* la persistente colaboración del Fondo Monetario Internacional con el Gobierno de Sudáfrica, en contravención de repetidas resoluciones de la Asamblea General en sentido contrario, y hace un llamamiento urgente al Fondo para que ponga término a esa colaboración;

10. *Recomienda* que se incluya en el programa de futuras reuniones de alto nivel entre la Secretaría General de la Organización de la Unidad Africana y las secretarías de las Naciones Unidas y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas un tema separado sobre la asistencia a los movimientos de liberación nacional reconocidos por la Organización de la Unidad Africana, con miras a reforzar más las medidas vigentes para coordinar la acción a fin de asegurar que los recursos de que se dispone para la asistencia a los pueblos de los territorios coloniales se utilicen de la mejor manera;

11. *Toma nota con satisfacción* de la admisión de Namibia, representada por el Consejo de las Naciones

⁴ A/38/189-S/15757, anexo I.

⁵ *Ibid.*, anexo II, secc. III.

Unidas para Namibia, como miembro del Organismo Internacional de Energía Atómica y de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, de conformidad con la resolución 37/233 C de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1982, e insta a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que aún no hayan admitido al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia como miembro de pleno derecho a que lo hagan sin demora;

12. *Observa con satisfacción* las disposiciones que han adoptado varios organismos especializados e instituciones de las Naciones Unidas para permitir que representantes de los movimientos de liberación nacional reconocidos por la Organización de la Unidad Africana participen plenamente como observadores en las actuaciones relacionadas con asuntos de interés para sus respectivos países, e insta a las instituciones internacionales que todavía no lo han hecho a que sigan este ejemplo y adopten sin demora las disposiciones necesarias, inclusive disposiciones para sufragar el costo de la participación de dichos representantes;

13. *Recomienda* a todos los gobiernos que intensifiquen sus esfuerzos en los organismos especializados y en las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas de que sean miembros para asegurar la plena y eficaz aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y de las demás resoluciones pertinentes de los órganos de las Naciones Unidas;

14. *Insta* a los organismos especializados y a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que aún no lo han hecho a que incluyan en los programas de las reuniones ordinarias de sus órganos rectores un tema separado sobre los progresos que han realizado en la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y de las demás resoluciones pertinentes de los órganos de las Naciones Unidas;

15. *Insta asimismo* a los jefes ejecutivos de los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que formulen, con la cooperación activa de la Organización de la Unidad Africana, y presenten a sus respectivos órganos rectores y legislativos, como asunto de carácter prioritario, propuestas concretas para la plena aplicación de las decisiones pertinentes de las Naciones Unidas;

16. *Señala a la atención* del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales la presente resolución, así como los debates celebrados en el segundo período ordinario de sesiones de 1983 del Consejo acerca de este tema;

17. *Pide* al Presidente del Consejo Económico y Social que continúe las consultas sobre estas cuestiones con el Presidente del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y con el Presidente del Comi-

té Especial contra el *Apartheid* e informe al Consejo a este respecto;

18. *Pide* al Secretario General que vigile la aplicación de la presente resolución e informe al Consejo a este respecto en su segundo período ordinario de sesiones de 1984;

19. *Decide* mantener en examen esta cuestión.

39.ª sesión plenaria
25 de julio de 1983

1983/43. Asistencia al pueblo palestino

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 37/134 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1982,

Recordando también la resolución 1982/48 del Consejo, de 27 de julio de 1982,

Observando con profunda preocupación que la continuación de la detención de civiles palestinos en el campamento de Al Ansar por el ejército de invasión israelí, además de otras consecuencias económicas y sociales negativas, ha privado a muchos de los familiares de esos detenidos de su única fuente de ingresos,

Consciente además de la necesidad de facilitar asistencia económica y social al pueblo palestino,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la asistencia al pueblo palestino^a;

2. *Expresa su agradecimiento* a los gobiernos y a los órganos de las Naciones Unidas que han prestado asistencia humanitaria a las víctimas palestinas de la invasión del Líbano por Israel;

3. *Toma nota con agradecimiento* de la asistencia prestada por los órganos de las Naciones Unidas al pueblo palestino;

4. *Deplora* el incumplimiento por Israel de la resolución 1982/48 del Consejo Económico y Social;

5. *Exhorta* a las autoridades israelíes de ocupación a que faciliten los esfuerzos de todos los órganos de las Naciones Unidas encaminados a ejecutar proyectos de asistencia al pueblo palestino en los territorios palestinos ocupados;

6. *Pide* a los programas, las organizaciones, los organismos y los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas que, en cooperación con la Organización de Liberación de Palestina, prosigan e intensifiquen sus esfuerzos para prestar asistencia económica y social al pueblo palestino;

7. *Pide también* que la asistencia de las Naciones Unidas a los palestinos que se encuentren en los países árabes de asilo se preste en cooperación con la Organización de Liberación de Palestina y con el consentimiento de los gobiernos árabes de asilo de que se trate;

8. *Pide* al Secretario General que, por conducto del Consejo Económico y Social, informe a la Asamblea

^a E/1983/72 y Add.1